



INFORMACIÓN SOBRE EL TRAMITE DE APOSTILLA

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación y el Consejo Federal del Notariado Argentino, celebraron un Convenio por el cual la Cancillería Argentina delegó en los Colegios Notariales de todo el país la posibilidad de apostillar los documentos emanados de los Notarios y todo aquel documento de carácter administrativo o judicial emitido, o intervenido, por sus respectivas jurisdicciones.-

DOCUMENTACION QUE SE APOSTILA:

CERTIFICADOS Y TITULOS EMITIDOS POR INSTITUCIONES EDUCATIVAS

-TITULOS, CERTIFICADOS ANALITICOS O CERTIFICACIONES EN GENERAL, EXPEDIDOS POR COLEGIOS PRIMARIOS O SECUNDARIOS DE LA PCIA. DE RÍO NEGRO, LA FIRMA DEL DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN DEBE LEGALIZARSE EN EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO.

CERTIFICADOS Y TITULOS EMITIDOS POR INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS

-TITULOS UNIVERSITARIOS Y CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR INSTITUCIONES TERCARIAS, CON VALIDEZ NACIONAL, Y/O UNIVERSITARIAS, DEBE CONTAR PREVIAMENTE CON LA LEGALIZACION DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

CERTIFICADOS MEDICOS

-DEBERAN CONTAR CON LA LEGALIZACION DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PCIA.DE RIO NEGRO.

DOCUMENTACION DEL REGISTRO CIVIL

-LAS PARTIDAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO Y/O DEFUNCIÓN, Y DECLARACIONES JURADAS EMITIDAS POR EL REG. CIVIL DE RIO NEGRO, FIRMADAS POR EL DIRECTOR DE DICHA INSTITUCION, DEBERAN LEGALIZARSE ANTE LA CAMARA DE APELACIONES CIVIL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE Y CONTAR CON EL SELLO DE AGUA.

FOTOCOPIAS

SOLO PUEDEN APOSTILLARSE COPIAS DE: DOCUMENTOS NACIONALES DE IDENTIDAD Y PASAPORTES, DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR EL NOTARIO Y LEGALIZADAS POR EL COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA



INFORMACIÓN SOBRE EL TRAMITE DE APOSTILLA

AUTORIZACIONES DE VIAJES A MENORES

EN EL CASO EVENTUAL QUE LA AUTORIZACION DE VIAJE A MENORES, FACULTE, CON RESPECTO AL MENOR, A REALIZAR TRAMITES ANTE AUTORIDADES EXTRANJERAS, JUDICIALES O SOLICITAR SERVICIOS MEDICOS EN EL PAÍS EN EL QUE SE ENCUENTRE, **EN ESTE CASO SÍ SE LE EXIGIRÁ LA AUTORIZACIÓN CON LA APOSTILLA.**

COPIAS CERTIFICADAS DE LIBROS DE SOCIEDADES COMERCIALES, ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y DEMAS PERSONAS JURIDICAS

COPIAS DE ACTAS DE ASAMBLEAS/ ESTATUTOS Y/O LIBROS COMERCIALES CON FIRMA EN ORIGINAL EXPEDIDOS POR PERSONAS JURIDICAS, DEBERAN ESTAR LEGALIZADAS POR LA CAMARA DE APELACIONES CIVIL Y CONTAR CON SELLO DE AGUA.

COPIAS DE SENTENCIAS EMITIDAS POR JUZGADOS

LOS TESTIMONIOS/SENTENCIAS, ETC. SEAN ORIGINALES O COPIAS CERTIFICADAS POR UN MIEMBRO DEL PODER JUDICIAL, SE LEGALIZAN EN LA CAMARA DE APELACIONES CIVIL CORRESPONDIENTE Y DEBERAN CONTAR CON EL SELLO DE AGUA.-